

todo por cuenta de la Real Hacienda, con permisión de los Señores
Consejeros, ni más: Ven entendida questa orden
con los que le siguen en el año de 1764.

3

El Virrey o de quien le fuere sustituto se le ordena que se
dê las por el Intendente de cada provincia procurando sea el
mayor en mediato yacomodado por escusar gastos, lo que en
combinación, sobre Cuius a punto de dar las dhas. Contas.

4

Hánde las curar los Intendentes porantos en casillos o guardias
donde los Subdelegados, y curar quanto sea posible Reducirlos a
las Casales donde Sullen en facultarse si ocurre alguna
Dilación como amari. Hacia la ejecución.

5

Para los incidentes que en la dha. causa de esta instrucción, o
Causa conde. Su Mage. expone la Facultad a los Intendentes
de las provincias. Con Cuius Resoluciones deuen con. Hacerse los
Comunicados y suscribas de la misma presión. Por tanto, sin
que sebaran quenta de la que se curra.

6

Y qual mente se viene a mandar Sell. Quales Causas donde
no Subiere delitos graves puedan Correr. Constando a los
Reos, al Servicio de la Real, o a los Arcales segun que
previene en el articulo primero.

7

Siendo mucha mayor la con. Curria de puros en las causas
de los tribunales Superiores, hallandose muchas veces en tal
estado por tanto se ha de disponer de darles el de
tento que consideren convenientemente: manda Su Mage. que
aguarden en esta forma el. Servicio de la Real y

